



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)**

Ref. Insolvencia

Rad. No.: 17380 31 12 001 2019 00046 00

PONE EN CONOCIMIENTO Y ORDENA OFICIAR

Teniendo en cuenta los escritos allegados al correo electrónico institucional del despacho, se procederá a realizar los siguientes ordenamientos:

1. El apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., entidad bancaria acreedora del deudor, y de conformidad a las facultades otorgadas mediante el artículo 79 de la ley 1116 de 2006, manifestó que las obligaciones a cargo del causante Luis Alberto Ocampo fueron canceladas por parte de la Compañía de Seguros como resultado de su fallecimiento, razón por la cual solicitó se tengan como saldadas las obligaciones relacionadas en el proyecto de calificación y graduación de créditos a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., en el presente proceso – *carpeta 19 expediente electrónico* -.

De lo anteriormente expuesto, el despacho evidenció que dentro de los acreedores reportados por el causante al momento de presentar la presente insolvencia relacionó al Banco Agrario de Colombia S.A., con un valor de acreencia de \$277.237.322.00, crédito que se encontraba en mora – *carpeta digital 01 fl. 33 y proyecto de calificación y graduación de acreencias del deudor – fl. 293*.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que es la entidad bancaria antes indicada era el mayor acreedor del causante, se realizaran los siguientes ordenamientos:

- Poner en conocimiento de la Promotora Dra. Alexandra Castellanos Alzate, el escrito de pago de las obligaciones del causante con el Banco Agrario de Colombia S.A., por parte de la Compañía Aseguradora, teniendo en cuenta que variaría el porcentaje y las condiciones establecidas en el proyecto de calificación y graduación de acreencias del deudor y de determinación de los derechos de voto correspondientes a cada acreedor.
- Requerir al apoderado judicial de la entidad bancaria, con el fin de que informe si el pago de las obligaciones indicadas en el escrito allegado al despacho, comprende todas las obligaciones pretendidas en el proceso ejecutivo hipotecario promovido en contra del señor Luis Alberto Ocampo, radicado bajo el No. 2017-000548, proceso el cual se encuentra incorporado al presente trámite de insolvencia.

Por secretaría elabórese los oficios pertinentes.

2. Mediante escrito allegado por la Promotora, solicitó al despacho requerir a las entidades financieras; Finesa S.A., BBVA Colombia S.A. y Bancolombia S.A., para que en su condición de acreedoras del señor Luis Alberto Ocampo, manifiesten si los créditos a su favor fueron cancelados por parte de las respectivas compañías aseguradoras, producto del fallecimiento del deudor, con el fin de determinar la continuidad del proceso teniendo en cuenta la naturaleza de los procesos de insolvencia.

Así las cosas, y por ser procedente lo solicitado por la Auxiliar de la Justicia, procédase por secretaria a elaborar los oficios respectivos a las entidades financiera antes relacionadas, informando la información requerida.

3. Teniendo en cuenta la solicitud de información del estado actual del presente proceso allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas, y con destino al proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 2017-00140 promovido por Bancolombia en contra del deudor, por secretaria remítase la certificación respectiva de conformidad a lo establecido en el artículo 115 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ